



Nº Expediente
300/2023/00674
LOTE 1

REUNIDOS

De una parte, D. David Pérez García, en calidad de Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, nombrado por Decreto del Alcalde de 17 de Junio de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito de Hortaleza, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 (BOAM 9.421 de fecha 7 de julio de 2023).

De otra parte, D. Agustín Arpa Cuadrado, con Documento Nacional de Identidad número 45.072.772-V, actuando en nombre y representación de INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L., (CIF: B61098638], con domicilio social en Calle Lluça, 6 P. BJ 08028 Barcelona (Barcelona) en virtud de las facultades que le confiere la escritura de cese y nombramiento de cargo, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Cataluña, D.^a María de Zulueta Sagarra, en sustitución de D. Ariel Sultán Benguigui el día 1 de julio de 2021, bajo el número 3669 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado “AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ENTRADAS EN EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE HORTALEZA DIVIDIDO EN DOS LOTES (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DA 4ª LCSP) - Lote 1: Centros culturales y otros equipamientos culturales y cívicos” fueron aprobados por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza de fecha 25 de enero de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 1.016.614,39 euros, se efectuó con cargo a la partida:



<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	216	933.02	227.99

TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 23 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 8 de febrero de 2024, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente y su distribución en tres anualidades.

CUARTO - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 17 de junio de 2024 se acordó mediante Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza de fecha 17 de junio de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 19 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. AGUSTÍN ARPA CUADRADO en nombre y representación de INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado “AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ENTRADAS EN EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE HORTALEZA DIVIDIDO EN DOS LOTES (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DA 4ª LCSP) - Lote 1: Centros culturales y otros equipamientos culturales y cívicos”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA.- El precio de este contrato asciende a 746.027,78 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 156.665,83 euros, totalizándose el importe del contrato en 902.693,61 euros, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías, sin perjuicio de realizar, cuando proceda, el reajuste de anualidades previsto en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.



<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2024	188.061,16 €
2025	451.346,81 €
2026	263.285,64 €

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

Los pagos de los servicios efectuados se realizarán mediante la presentación de facturas mensuales conformadas por el responsable del contrato. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación por el número de meses de duración del contrato o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto. A estos efectos, se considera que todos los meses tienen 30 días.

Se recuerda asimismo que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros.

En la cumplimentación de las facturas a través de FACe, se indicará expresamente “Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Hortaleza” en el campo “Razón Social”.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el día 1 de julio de 2024 o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

El presente contrato podrá prorrogarse. La duración total del contrato será de 2 años hasta un máximo de 5 años, incluidas prórrogas.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 42.008,86 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 720005180, de fecha 8 de mayo de 2024.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

- De tipo social:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, adicionalmente a la formación obligatoria por disposición legal, diseñe y ejecute un plan de formación específico para el personal asignado al contrato, siendo a su cargo todos los costes derivados del mismo.

El plan de formación tendrá como objetivo adecuar las capacidades del personal a las características, riesgos, necesidades, etc. específicas del servicio a prestar y será presentado en el primer mes de cada anualidad, mediante estudio detallado, para su aprobación por el Distrito.

La duración anual mínima será de 20 horas de formación para cada auxiliar y los contenidos versarán sobre conocimientos técnicos complementarios adecuados a las labores encomendadas, como programas informáticos de gestión, protección de datos personales, tratamiento con corrección y respeto a trabajadores y usuarios en general, formación en primeros auxilios, prevención y erradicación del acoso sexual.

Además la empresa adjudicataria deberá realizar acciones formativas, mínimo 5 horas anuales, en materia de salud laboral y seguridad (plan de autoprotección y emergencia).

Tras cada anualidad de ejecución y con carácter previo a la finalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado al contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos.

El Coordinador y la persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberán rubricar la relación de las acciones formativas realizadas así como su contenido.

2.- De acuerdo con el artículo 122.3. bis, es condición de especial ejecución que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Dichas medidas deberán incidir en los siguientes aspectos y se implantarán a su inicio, manteniéndose durante toda la vigencia del mismo:

- Medidas que garanticen la igualdad salarial entre mujeres y hombres, detectando y eliminando cualquier brecha salarial entre los mismos.
- Medidas y protocolos sobre el acoso sexual y laboral en el trabajo.

Estas medidas se presentarán con detalle al inicio de la ejecución del contrato, así como protocolos de evaluación y seguimiento de las mismas.

3.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas.

El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- **Bolsa de horas anuales gratuitas para necesidades no previstas** en los equipamientos objeto del lote 1 adscritos al Distrito de Hortaleza. Cantidad de **horas ofertadas: 1.000 horas.**
- **Compromiso para la realización de acciones formativas** para todo el personal que ejecuta el contrato sobre resolución de conflictos y habilidades sociales los tres primeros meses del inicio del contrato: **40 horas de formación.**

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son las siguientes:

Porcentaje afectado: hasta un máximo del 20% del precio inicial.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya de seguirse para realizar la

modificación:

El contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- 1.- Variación del número de equipamientos objeto del contrato.
- 2.- Variación de las horas necesarias para la eficaz prestación del servicio.
- 3.- Variación de actividades o actuaciones

El porcentaje máximo de estas modificaciones no podrá exceder del 20 por ciento del precio del contrato, tal y como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio de las modificaciones del contrato se determinará utilizando como referencia los precios unitarios previstos en el PCAP, actualizados conforme a los precios contemplados en la oferta adjudicataria.

Modificación por variación del número de equipamientos objeto del contrato.

El contrato es susceptible de modificación por la variación del número de equipamientos, tanto a la baja como al alza, objeto del contrato sobre la relación definida en el Anexo I, como consecuencia de circunstancias imprevisibles en el momento de la licitación, tales como la adscripción al Distrito de equipamientos existentes o de nueva construcción o la variación de actividades.

Las modificaciones que se produzcan por variación en el número de equipamientos y actividades se realizarán por el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, dando audiencia previa al adjudicatario. El servicio se prestará por parte de la adjudicataria en las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y en la oferta.

Modificación por variación de las horas mínimas necesarias para la eficaz prestación del servicio.

El contrato es susceptible de modificación, tanto a la baja como al alza, por la variación del número mínimo de horas necesario para la eficaz prestación de los servicios sobre el definido en el Anexo II, estas horas podrán variar con motivo del cierre total o parcial de alguno de los edificios adscritos al contrato, por la realización de obras que hagan imposible o innecesaria el servicio de información en los mismos, o por la variación de actividades o actuaciones en los edificios.

No obstante lo anterior, en primer lugar se planteará la redistribución de los medios personales y horarios de prestación previstos en el Anexo II, así como de las horas ofertadas por la adjudicataria en relación con los criterios de adjudicación. Si con esta redistribución no fuera posible atender las nuevas necesidades o si, por el contrario, hubiera un sobrante de

horas que no interesara al Distrito redistribuir entre otros equipamientos, se podrá impulsar una modificación de contrato.

Los incrementos de las horas de prestación del servicio se realizarán por mutuo acuerdo entre las partes. La imputación económica por hora de trabajo será la misma que la prevista en la oferta adjudicataria.

Los decrementos se realizarán a iniciativa del Distrito y serán preceptivos para la adjudicataria hasta el límite previsto en el PCAP.

Procedimiento: Cuando se produzca un incremento o decremento en el número de equipamientos, un incremento o decremento de la necesidad de horas mínimas de prestación del servicio o una variación de actividades o actuaciones en los edificios, el responsable del contrato deberá comunicar por escrito a la adjudicataria la variación que va a producirse, indicando el equipamiento afectado y la fecha a partir de la cual entrará en vigor la modificación del contrato, que será el momento en que se apruebe la modificación correspondiente.

En el caso de incrementos se concederá trámite de audiencia a la adjudicataria, que deberá manifestarse respecto a su conformidad con las condiciones transmitidas por el responsable del contrato. La modificación entrará en vigor a partir de la fecha indicada en la correspondiente modificación del contrato.

La Administración adoptará el correspondiente acuerdo que deberá contar con los informes preceptivos, a la vista de las consideraciones o alegaciones que en su caso formule el contratista.

La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL CONCEJAL PRESIDENTE

EL CONTRATISTA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L.

Fdo. Dña. María Nadia Álvarez Padilla
Por Decreto del Alcalde de 25 de octubre de 2023